

**INVITACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL N° 023-2009
A PRESENTAR OFERTA PARA LA COMPRA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, LOS
CENTROS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, EDIFICIOS, MEJORAS Y CONSTRUCCIONES Y LOS
BIENES MUEBLES EN ELLOS EXISTENTES**

EL APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008 ordenó la supresión y liquidación de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION.
2. Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008, la liquidación de la ESE ANTONIO NARIÑO. se someterá a las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado parcialmente por la Ley 1105 de 2006, a las disposiciones especiales del Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008 y las demás normas concordantes y complementarias.
3. Que el artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, dispone que esta norma se aplica a las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o disolución, y en lo no previsto en él deberán aplicarse las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen.
4. Que el literal b) del artículo 5° del Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008 dispone que el Liquidador debe adoptar las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física, razón por la cual celebrará todos los actos, contratos y convenios necesarios para la conservación de los activos, en particular, los que tengan por propósito evitar el deterioro o destrucción de los bienes y/o pérdida de valor de los activos.
5. Que los literales g) y k) del artículo 5° del Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008 disponen que son funciones del Liquidador ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva y celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
6. Que el artículo 30 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006, al regular la enajenación de los activos de la empresa en liquidación a otras entidades públicas, dispone que la ESE EN LIQUIDACIÓN publicará en la página Web de la Entidad una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad con el fin que en plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.
7. Que el artículo 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006, al regular la enajenación de los bienes de las entidades en liquidación, dispone que para facilitar la rápida enajenación de activos el Liquidador podrá hacer divisiones por etapas o por tipos de bienes o hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la constitución de propiedad horizontal sobre las edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes.

8. Que el parágrafo 1º del artículo 31º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006, dispone que para identificar cuáles serán los bienes materia de enajenación y la oportunidad en que ésta se efectúe, el Liquidador deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la Entidad durante el proceso de liquidación, sin afectar la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.
9. Que los artículos 49 y 365 de la Constitución Política establecen que la salud es un servicio público a cargo del Estado, que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
10. Que el artículo 36º del Decreto 2211 de 2004, por medio del cual se determina el procedimiento aplicable a las entidades financieras sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa, aplicable al proceso liquidatorio de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, por expresa remisión del artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006, al regular el procedimiento de enajenación en caso de urgencia, para evitar el deterioro o pérdida de valor de los activos de la institución y para afrontar situaciones de iliquidez faculta al Liquidador para que sin previo traslado del avalúo, enajene los activos por el medio que considere más expedito, procedimiento que se estimó necesario aplicar respecto de la totalidad de los activos bienes inmuebles y muebles de propiedad de la ESE en Liquidación que se identifican en este aviso, con el fin de obtener los recursos necesarios para contar con la disponibilidad presupuestal que respalde el presupuesto de gastos de la liquidación y la supresión de los cargos y el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de los servidores públicos de la empresa.
11. Que el artículo 10º del Decreto N° 3870 del 3 de Octubre de 2008, consagra que: *“Artículo 10 Venta de Activos. El Liquidador venderá los activos cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto-ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la ley 1105 de 2006, respectivamente.*

Los activos de las Unidades Hospitalarias Clínica Rafael Uribe Uribe (Cali – Valle del Cauca), Clínica Popayán (Popayán – Cauca), Clínica Santa Isabel de Hungría (Palmira – Valle del Cauca) y el CAA Tumaco (Tumaco – Nariño) de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, deberán venderse en condiciones que aseguren la continuidad en la prestación de servicios de salud. En el caso que cualquiera de estas instituciones sea adquirida por la entidad territorial donde se encuentra localizada, deberá adelantarse su integración a la red de dicha entidad territorial mediante un proceso de reorganización de la misma. La entidad o entidades que adquieran los activos de estas unidades hospitalarias, deberán demostrar que cuentan con recursos para asegurar la adecuada dotación de equipos y el mantenimiento de la infraestructura (...)”

12. Que respecto de los bienes inmuebles, muebles, Mejoras y Construcciones objeto de esta invitación, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, cuenta con los avalúos de los inmuebles y dichas Mejoras realizados en el 2009 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el avalúo de los equipos y materiales médico quirúrgicos y los bienes muebles que hacen parte los bienes inmuebles, fueron realizados por el Grupo Americana de Avalúos (AMA) avalúo comercial debidamente auditado, los cuales se pondrán a disposición de los interesados en desarrollo de los principios orientadores de las actuaciones administrativas de publicidad, contradicción, economía, celeridad, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

13. Que con el fin de surtir el trámite de derecho de preferencia a favor de las entidades públicas, previsto en el artículo 30 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 16 la Ley 1105 de 2006, mediante la Invitación Preferencial No. 001 de 2008 se les convocó para que, a mas tardar el 31 de Octubre de 2008, informaran si se encontraban interesadas y presentaran ofertas para adquirir a puerta cerrada las Unidades Hospitalarias y Centros de Atención Ambulatoria, trámite que se surtió sin recibir oferta alguna respecto de los activos objeto de la presente invitación.

En mérito de expuesto, y en cumplimiento de sus deberes legales de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva, de elaborar y financiar el programa de supresión de cargos de los servidores públicos de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN y de cancelar las liquidaciones e indemnizaciones en el plazo establecido en la normatividad colombiana; y en uso de su facultad legal de enajenar los activos por el medio que considere más expedito bajo el procedimiento de venta en caso de urgencia, el Apoderado General del Liquidador resuelve adoptar las siguientes condiciones de venta para la invitación al público en general No.023-2009, a presentar oferta para la compra de las unidades hospitalarias, los centros de atención ambulatoria, edificios, mejoras y construcciones y los bienes muebles en ellos existentes pertenecientes a la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION:

CONDICIONES DE VENTA DE LOS ACTIVOS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES:

MARCO NORMATIVO DEL PROCESO LIQUIDATORIO: El proceso liquidatorio de manera especial se rige por el Decreto 3870 del 2008, y en general por el Decreto-Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2007, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que hace referencia con los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades financieras, el Decreto 2211 de 2004, el Código de Comercio, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias.

MARCO NORMATIVO DE LA VENTA ACTIVOS: Conforme lo dispone el Decreto-Ley 1750 de 2003, la Ley 100 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto-Ley 663 de 1993), el Decreto 2211 de 2004, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado y los actos de gestión del Liquidador se rigen por el derecho privado y las normas especiales que regulan el proceso liquidatorio.

Por tanto, la venta de los activos de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION está sujeta a la normatividad civil y comercial, a los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006 y el artículo 36 del Decreto 2211 de 2004.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE: Tipo de Activo: Mejoras: Ubicados en los Municipios de Santiago de Cali, El Cerrito y Pradera (Valle del Cauca).

Tradicición: Los lotes de terreno son propiedad de los diferentes municipios donde se encuentran ubicados estos, las Alcaldías seden el lote del terreno al ISS mediante escrituras publicas, a titulo de comodato, el Instituto de Seguros Sociales entrego los lotes y las construcciones realizadas a la ESE Antonio Nariño en virtud de lo ordenado en el decreto 1750 de 2003, mediante acta de entrega de inmuebles. El inmueble y su construcción se encuentra en tenencia por parte de la ESE Antonio Nariño en Liquidación.

OBJETO: Es la venta de los activos inmuebles, muebles, equipos de las Unidades Hospitalarias, Centros de Atención Ambulatoria, Edificios, Mejoras y Construcciones relacionados en la presente invitación.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

PLAZO: El plazo de esta convocatoria es indefinido e inicia el 17 de diciembre de 2009 y tendrá apertura de urna cada viernes a las 4:05 p.m. En caso que el viernes sea festivo se realizará la apertura de urna el día siguiente hábil, en la sede única de la ESE EN LIQUIDACIÓN.

PUBLICIDAD: El 17 de diciembre 2009 en las páginas Web de la ESE EN LIQUIDACIÓN y del Ministerio de la Protección Social, se promocionara esta invitación al público en general. La totalidad de la información está disponible para los organismos de control y el público en general en la Coordinación de Comercialización y Ventas de Activos de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION (Carrera 4 Oeste No. 14-89 Barrio Bellavista Santiago de Cali (Valle) Teléfono 8935690 y 314 6453902), de lunes a viernes, entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m.

FUENTE AVALÚOS: Los avalúos de los inmuebles, mejoras y construcciones de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION fueron realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la vigencia 2009 y son de definitivos para la presente invitación. El valor de los equipos médicos, bienes muebles fue desarrollada por la firma Americana de Avalúos Ltda. (Grupo AMA) y debidamente certificados por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz en su condición de interventora. (Anexo 1)

VALOR DE VENTA DE LOS ACTIVOS: Para efectos del proceso de venta de la Invitación al Público en General No. 023-2009 regulada por estas condiciones de venta, el oferente debe expresar su oferta en pesos colombianos, sobre el valor de venta publicado en la presente invitación, las cuales según el Artículo 2 del Decreto 4848 de 2007 y la resolución 00541 de 2009, faculta implementar la metodología para determinar el valor de enajenación inferior al avalúo de los activos, los cuales por ningún motivo serán inferiores al valor del costo beneficio.

Es decir, se aceptan ofertas por debajo del valor de referencia, en ningún caso podrá ser inferior al valor del costo beneficio, estipulado en la resolución N° 00541 y de acuerdo al decreto 4848 de 2007.

DESTINACION DE LOS INMUEBLES – Parágrafo 2 Artículo 10 Decreto 3870 de 2008: Los compradores que oferten por las UNIDADES HOSPITALARIAS CLINICA RAFAEL URIBE URIBE (Cali), CLINICA POPAYÁN (Popayán), CLINICA SANTA ISABEL DE HUNGRIA (Palmira – Valle) y el CAA DE TUMACO, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3870 del 3 de Octubre de 2008, se obligan a destinarlos a la prestación de servicios de salud y deberán acompañar la oferta con comunicación debidamente soportada, en la que manifiesten que cuentan con los recursos suficientes para el mantenimiento de la infraestructura y la adecuada dotación de equipos que garanticen la prestación de servicios de salud, estableciendo expresamente el monto, las condiciones y el plazo en que realizarán estas actividades.

FACTOR DE ASIGNACIÓN: Los activos de las Unidades Hospitalarias, Centros de Atención Ambulatoria, Edificios, Mejoras y Construcciones se enajenarán al oferente que proponga la mayor cifra en pesos del precio de venta y publicado por el Apoderado General del Liquidador y la forma de pago más beneficiosa para la ESE EN LIQUIDACIÓN, en todo caso la ESE ANTONIO NARIÑO se reserva el derecho de adjudicación.

PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE: Los empates se dirimirán teniendo en cuenta, el más alto porcentaje de oferta, las mejores condiciones de pago, mayor valor ofertado mediante mecanismo de puja o en ultima instancia se le asignara a la oferta con la primera fecha de radicación.

SERIEDAD DE OFERTA: Como garantía de seriedad, toda oferta deberá anexar aprobación de crédito por el ente financiero, financiamiento por recursos propios a satisfacción del liquidador, o el original de la consignación a favor de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION – Cuenta de Ahorros N° 001897081 Banco de Occidente o Cuenta de Ahorros N° 30097060392 de Bancolombia,

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

por valor correspondiente al tres por ciento (3%) del VALOR OFERTADO por el inmueble, valor que en el momento de apertura de la urna, deberá estar ya en efectivo en las cuentas de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN. Al oferente al cual le sea aceptada la oferta, el tres por ciento (3%) consignado será considerado como garantía de seriedad de la misma y en el momento de suscribir la promesa de compra venta se considerará como un primer anticipo al pago del (20%); a los demás oferentes del mismo inmueble, les será devuelto el valor consignado, una vez sea aceptada por el Apoderado General del Liquidador la oferta en primer lugar seleccionada, cabe señalar que cualquier comisión de cheque, movimiento o transacción bancaria que genere un costo, deberá ser asumido por el oferente. (La ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, esta exenta del pago del 4x1000).

FORMA DE PAGO: a) Primer contado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, pagadero dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, valor que se entiende entregado por el oferente a título de arras de retractación. Para el pago de este porcentaje, se tendrá en cuenta el primer pago del anticipo del tres por ciento (3%). La promesa de compraventa se suscribirá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que el veinte por ciento (20%) del valor ofertado se haga efectivo. b) El saldo del precio (80%) deberá ser cancelado previamente a la firma de la escritura, la cual se suscribirá a más tardar en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se efectúe la firma de la promesa de compraventa. Este plazo podrá ser modificado de mutuo acuerdo, dependiendo de las condiciones y garantías presentadas en la oferta y que sean aceptadas por el Apoderado General del Liquidador, así como de la liquidez requerida por el proceso liquidatorio. En el evento en que la oferta sea de estricto contado pagadera en veinte días desde la aceptación, no habrá lugar a suscripción de contrato de promesa de compraventa y se procederá a suscribir la correspondiente escritura pública previa a la cancelación del precio ofertado.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LA URNA: Las ofertas incluida la oferta económica, deben radicarse entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a viernes, a partir del 17 de diciembre de 2009, en sobre cerrado en la urna situada en la Central de Correspondencia de la Sede Única de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION ubicada en la Carrera 4 Oeste N° 14-89 Barrio Bellavista Santiago de Cali (Valle), la Urna se abrirá a las cuatro y cinco (4:05) p.m. cada viernes a partir del 18 de diciembre de 2009, en caso de que el viernes sea festivo la Urna será abierta el siguiente día hábil, dejando constancia en un acta, en el siguiente orden: 1) número de radicado, fecha y hora, 2) nombre del oferente, 3) No. de folios, 4) Activos Ofertados; la cual será suscrita por los siguientes funcionarios de la ESE en liquidación: responsable de la Central de Correspondencia, Coordinador de Comercialización y Ventas de Activos, Coordinador de Control Interno de Gestión, Asesor Jurídico y delegado de la Revisoría Fiscal.

Los interesados en presentar ofertas, pueden consultar la página Web: www.es-an.org y www.minproteccion-social.gov.co. o dirigirse a la Coordinación de Comercialización y Ventas de Activos de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, ubicada en la Carrera 4 Oeste N° 14-89 Barrio Bellavista Santiago de Cali (Valle), en días hábiles de lunes a viernes, entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m. Teléfono: 8935690 - 314 645 3902 y 311 324 6777.

CONTENIDO Y FORMA DE LA OFERTA: Para participar en la presente invitación al público en general, los interesados deberán presentar sus ofertas en forma escrita, en idioma español, junto con todos los documentos requeridos en este instructivo en original. El valor de la oferta debe presentarse como cifra en pesos colombianos del Valor precio de venta que publica el Apoderado General Liquidador.

Con la presentación de la oferta el oferente declara:

- a. Que conoce la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado en Liquidación y la reconoce como una entidad pública que se encuentra sometida al proceso de supresión y liquidación, según lo dispuesto por el Decreto 3870 de octubre 03 de 2008.
- b. Que conoce el marco normativo del proceso liquidatorio regulado por el Decreto 3870 de octubre 03 de 2008, Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 254 de 2000, el Decreto-Ley 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004 y demás normas que los complementen o adicionen, modifiquen o deroguen.
- c. Que ha visitado las Unidades Hospitalarias, Centros de Atención Ambulatoria y Edificios objeto de la oferta y conoce la situación física, jurídica y urbanística actual de los activos que las conforman y por ello acepta la transferencia de los activos en las condiciones en que se encuentran.
- d. Que los dineros utilizados para la adquisición de las Unidades Hospitalarias, Centros de Atención Ambulatoria y Edificios objeto de la oferta provienen de actividades lícitas y para el efecto se obliga a diligenciar el Formulario de Vinculación de Clientes adoptado de acuerdo con la Circular Externa No. 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT.

Con la recepción y aceptación de la oferta el oferente acepta:

- a. Que acepta como precio de compra el avalúo definitivo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la vigencia 2009, el cual hace parte de esta invitación en el anexo 1 y 2 adjunto.
- b. Que la transferencia se realizará a título de venta pura y simple y que la compra se hace por el pleno derecho de dominio y la posesión real y material de los bienes ofertados,
- c. Para el caso de las Mejoras y Construcciones se hará a través de escritura pública para efectos de registrar la cesión del derecho comodatario.
- d. Que no obstante que en la venta se haga referencia a cantidades, medidas y linderos, esta se efectúa como cuerpo cierto las cuales estarán sujetas a verificación.
- e. Que los gastos notariales y de inscripción en el o los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública corren por su cuenta.
- f. Que la escritura que perfeccione la compraventa se otorgue en la ciudad de Cali, en la Notaría Pública designada en el correspondiente reparto.
- g. Que el domicilio contractual sea, para todos los efectos, la ciudad de Cali.
- h. Que los bienes objeto de compraventa puedan ser entregados real y materialmente por el vendedor dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la Escritura Pública de compraventa.

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

- i. Que las mejoras objeto de esta compraventa puedan ser entregados materialmente por el vendedor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del documento que perfecciona la entrega de los derechos comodatarios.
- j. Que con posterioridad a la fecha en que se perfeccione la venta, los impuestos, tasas, contribuciones, incluidos el impuesto predial, la colaboración por valorización y servicios públicos son de cargo exclusivo del comprador, quien reconoce y se obliga a rembolsar la proporción respectiva.
- k. Que cancelará el valor de los derechos de publicación de la Escritura Pública de compraventa en el Diario Único de Contratación Pública, y que reconoce y acepta que esta publicación constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la ley 190 de 1995, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos de publicación.
- l. Que el valor equivalente al 20% del precio ofertado por los bienes, corresponderá a arras de retracto y/o confirmatorias de la compraventa.
- m. Que el saldo del precio de los bienes ofertados se cancelará en el plazo estipulado en la carta de aceptación de la oferta como requisito para la firma de la escritura pública.
- n. Que aceptan que si no aprueba la verificación SARLAFT, su oferta será rechazada y se hará efectivo el 3% entregado a título de seriedad de la oferta.

Dado que la oferta comprende los bienes muebles adscritos por inventario al inmueble que se compra el oferente acepta:

- a. Pagar el valor equivalente al 20% del precio ofertado por los bienes muebles, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación que acepta la oferta presentada.
- b. Que el proceso de venta de los bienes muebles se efectúa a puerta cerrada y que por tanto los bienes muebles de propiedad de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN que no estén adscritos por inventarios al inmueble y se encuentren físicamente en él, se consideran incluidos en la venta por el precio que determine el avalúo.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- 1.-Presentar la oferta en los términos y condiciones establecidos en los términos de las condiciones de venta, en el formato establecido por la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN.
- 2.-No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 3.-Adjuntar copia original de la consignación que respalda la seriedad de la oferta.
- 4.-Presentar los documentos soportes que respaldan el compromiso de renovación tecnológica, para el caso de los inmuebles que lo requieran.
- 5.-Presentar el Formulario de Vinculación de Clientes adoptado de acuerdo con la Circular Externa No. 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT.

6.- En cumplimiento de los principios de celeridad, economía y eficiencia los interesados que ya hayan presentado los documentos antes indicados con una anterioridad no superior a diez (10) meses, no deberán remitirlos nuevamente.

CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:

1.-Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y la Ley.

2.-Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA: Como parte integrante de la oferta, los oferentes deberán presentar los documentos que se indican a continuación:

- Carta de presentación según formato de la oferta, debidamente firmada por el (los) oferente (s) o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.
- Original de la consignación que respalda la seriedad de la oferta.
- Fotocopia del NIT o documento de identificación.
- Certificado de Constitución, Existencia, Personería Jurídica y Representación Legal, para las personas jurídicas, original y expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente con vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal y firmas autorizadas.
- Autorización concedida por el órgano competente, al Representante Legal para participar en la presente Invitación y celebrar Promesa de Compraventa y suscribir Escritura Pública, cuando éste se encuentre limitado para tal efecto.
- Declaración de Renta del último periodo año gravable. Constancia de Ingresos y/o Certificados de Ingresos y Retenciones del año anterior.
- Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte.
- Lista de socios titulares del 5% o mas del Capital Social, cuando esta información no conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal, identificando número del documento de identidad y porcentaje de participación.
- Poder ante Notaria, en caso de actuar como apoderado.
- Originales de las consultas a Centrales de Riesgo – DATACRÉDITO y CIFIN.
- Formulario de Vinculación de Clientes, de acuerdo con la Circular Externa No. 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT.

- En cumplimiento de los principios de celeridad, economía y eficiencia los interesados que ya hayan presentado los documentos antes indicados con una anterioridad no superior a diez (10) meses, no deberán remitirlos nuevamente.

En el evento en el que la oferta sea presentada en forma conjunta (Unión Temporal, Consorcio, o varios Oferentes), los anteriores documentos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes.

PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS: El oferente deberá certificar dentro del texto de la carta de presentación de oferta, que los recursos económicos que destina a la compra de los bienes no provienen de ninguna actividad ilícita. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información con la Fiscalía General de la Nación, o con cualquier otra entidad. En el evento que la oferta sea presentada en forma conjunta (Unión Temporal, Consorcio o Varios oferentes), deberá ser firmada por todos los integrantes. Para lo anterior el oferente deberá presentar el Formulario de Vinculación de Clientes adoptado de acuerdo con la Circular Externa No. 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT.

VISITA A LOS INMUEBLES: Los interesados podrán realizar visita a los bienes, con el fin de verificar físicamente su estado. Las visitas podrán efectuarse en la fecha y hora que se convenga con el Coordinador de Comercialización y Ventas de Activos, citas que se podrán programar en la sede única de la ESE en Liquidación ubicada en la Carrera 4 Oeste N° 14-89 Barrio Bellavista Santiago de Cali (Valle), en días hábiles de lunes a viernes, entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m. Teléfonos: 8935690 y 314 6453402.

VALIDEZ DE LA OFERTA: La oferta debe presentarse en original, en un sobre cerrado, y con todos los documentos que la acompañan, debidamente foliada en original.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas a través de fax, correo certificado o cualquier otro medio sin ser depositadas físicamente en la urna.

El oferente deberá indicar el término dentro del cual la entidad puede considerar válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la invitación y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario. En todo caso, el oferente que resulte favorecido con la aceptación de su oferta en este proceso, acepta mantener la oferta hasta la suscripción de la escritura de compraventa.

PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: La evaluación de las ofertas de compra de activos se hará constar en un acta del Comité de Comercialización y Ventas de Activos.

NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: La ESE EN LIQUIDACIÓN, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de levantada el acta de apertura de la urna, notificará al oferente mediante comunicación escrita sobre la aceptación o no de la oferta, la cual esta condicionada a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y de la verificación en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo "SARLAFT".

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA: El contrato de promesa de compraventa se suscribirá dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique el pago del 20% del valor ofertado, previa notificación de la aceptación de la oferta.

Para la firma de la promesa de compraventa, el promitente comprador deberá presentar recibo de consignación en el que conste que efectuó el pago del veinte por ciento (20%) del valor de los activos mejoras y construcciones, junto con la certificación de pago expedida por el Tesorero de la ESE EN LIQUIDACIÓN.

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: La firma de la Escritura Pública que solemnice el contrato de compraventa se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después que el oferente presente la copia de la consignación del pago correspondiente al saldo pendiente del valor de los activos mejoras y construcciones, junto con la certificación expedida por el Tesorero de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, en la Notaría designada en el reparto. Las partes podrán convenir la modificación de la fecha establecida para la firma de la Escritura Pública.

Para efectos de los trámites de escritura de venta, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN aportará los documentos requeridos: recibo de pago de Impuesto Predial cancelado del ultimo período de facturación del mismo dependiente la entidad territorial a la que corresponda (las partes asumirán proporcionalmente el pago del impuesto de acuerdo con los meses transcurridos al momento de la suscripción de la escritura), paz y salvo de valorización, paz y salvo de la administración de los bienes afectados por el régimen de propiedad horizontal, cuando corresponda, fotocopia de los recibos de pagos de servicios públicos del último periodo facturado. Así mismo el COMPRADOR aportará los documentos que para tal fin le solicite la respectiva Notaría.

El promitente comprador se obliga a cancelar el 100% de los gastos notariales para el otorgamiento de derechos comodatarios o la Escritura Pública de registro y de beneficencia en la autoridad territorial respectiva.

INTERMEDIACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1105 del 2006, que al tenor señala “a) El Liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;” se INVITA a las personas jurídicas públicas o privadas, que contemplen dentro de su objeto la comercialización e intermediación para la enajenación de inmuebles, y que su constitución sea igual o mayor a un año o que homologue este tiempo con experiencia certificada en el objeto de la presente invitación, para que gestionen con personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, la enajenación de los activos de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Como parte integral de la intermediación, se deberán presentar lo documentos que se indican a continuación:

- Nombre del Intermediario Razón Social (Persona Jurídica).
- Carta de Presentación de servicios.
- Cedula (Representante Legal) y Nit (Persona Jurídica).
- Ciudad, Dirección y Teléfono.
- Certificado de Cámara y Comercio no mayor a 30 días, donde especifique la comercialización e intermediación para la enajenación de inmuebles con un tiempo mínimo de un año de constitución.
- Para homologar el año de constitución cuando sea el caso debe acreditar por lo menos dos (2) cartas de referencia donde exprese la experiencia de la firma intermediadora.
- Cronograma de trabajo.
- Formato de Vinculación de Clientes, de acuerdo con la Circular Externa No. 026 de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el SARLAFT (Anexo 2)

ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION

- Documento por escrito donde el oferente acepte la intermediación. (En el evento que la oferta sea presentada en forma conjunta Unión Temporal, Consorcio, Sociedad o Varios oferentes; deberá ser firmada por todos los integrantes).

Para lo anterior, se establece una comisión de éxito del 2% (los cuales estarán sujetos a las retenciones de ley) del valor de la venta de cada uno de los inmuebles o mejoras y construcciones, que se cancelará por la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION, una vez se haya recibido el cien por ciento (100%) del precio de venta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción en la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN del certificado de tradición y libertad correspondiente a la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del (los) inmueble(s) enajenado(s), donde se constate la transferencia del dominio de estos.

Se advierte que únicamente se tendrá en cuenta la gestión realizada por las personas jurídicas arriba descritas, debiendo ser reconocida su intermediación y gestión comercial en la oferta que sea presentada por el posible comprador, siempre y cuando el intermediario haya acompañado todo el proceso de oferta y enajenación y presentado sus servicios con un cronograma de actividades a la ESE en Liquidación. El cronograma de trabajo deberá ser aceptado por la ESE ANTONIO NARIÑO en Liquidación antes del cierre de la urna.

En todo caso, se deja total claridad que cuando exista o haya existido contacto directo entre la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION y el posible comprador, no habrá lugar a intermediación ni comisión alguna.

De conformidad con las condiciones de venta para la enajenación de activos, el intermediario deberá certificar mediante comunicación escrita, que los recursos económicos con que opera la persona jurídica que realice la intermediación no provienen de ninguna actividad ilícita y certificará la procedencia de sus recursos y anexar los documentos requeridos. La ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN se reserva el derecho de verificar dicha información con las entidades correspondientes de control.

La presente Invitación y condiciones de venta rigen a partir del 17 de diciembre de 2009 y deja sin efecto los anteriores.



REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Apoderado General Liquidador

Anexo 1

RELACIÓN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE LA INVITACIÓN No 023- 2009 AL PUBLICO EN GENERAL

No	NOMBRE PREDIO	MUNICIPIO	DIRECCION	AREA LOTE (M2)	TOTAL CONSTRUIDO (M2)	AVALUO IGAC 2009 PRECIO REFERENCIA	PRECIO DE VENTA MUEBLES
1	EDIFICIO BELLAVISTA	CALI	CR 4 Oeste No. 14 - 89	36531.31	11083.66	\$13,512,206,580	\$741,204,330
2	EDIFICIO SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	TULUA	CL 26 CR 40 LA VARIANTE	14536.53	7480.87	\$5,098,888,155	\$614,389,380
3	EDIFICIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BUGA	CR 12 No. 8 Sur -89	12380.13	7443.18	\$5,381,937,635	\$660,760,480
4	EDIFICIO FLORIDA	FLORIDA (VALLE)	Cra. 17 Km.1 Salida a Miranda	4463.39	2152.52	\$1,258,409,390	\$23.610.820
5	EDIFICIO CANDELARIA	CANDELARIA (VALLE)	CARRERA 7 No.10-70	1668.47	1085.58	\$864,879,285	\$35.096.910

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

6	UNIDAD HOSPITALARIA POPAYAN (*)	POPAYAN	CL 12 Nte No 15-45 Vía al batallón	11102.53	5135.81	\$5,661,993,630	*
7	EDIFICIO POPAYAN VICTOR CHAUX	POPAYAN	CR 11 No 13N-51	10185.02	5454.84	\$4,813,622,040	\$152.108.380
8	EDIFICIO NORTE PUERTO TEJADA	PTO TEJADA	Vía a Vuelta Larga	11558.59	7464.01	\$3,188,060,490	\$302.131.350
9	EDIFICIO MIRANDA	MIRANDA	Salida Vía a Florida	2797.97	1060.27	\$649,521,400	\$20.186.020

(*) Valor Muebles e inmuebles.

Anexo 2RELACIÓN DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES OBJETO DE LA INVITACIÓN No
023-2009 AL PUBLICO EN GENERAL

MEJORAS Y CONSTRUCCIONES						
ESTAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES FUERON REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES A LOS INMUEBLES TRANSFERIDOS EN VIRTUD DEL DECRETO 1750 DE 2003 A LA ESE ANTONIO NARIÑO HOY EN LIQUIDACION.						
	MEJORAS Y CONSTRUCCIONES	MUNICIPIO	DIRECCION	AREA CONSTRUCCION	AVALUO IGAC 2009	PRECIO DE VENTA MUEBLES
1	CAA EL CERRITO	CERRITO (VALLE)	Cra. 13 Calle 12 Esquina	2573.11	\$ 1,499,074,180	\$ 48.376.680
2	CAA PRADERA	PRADERA (VALLE)	Km. 1 Vía a Florida	2060.14	\$920,291,920	\$37.733.340



REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Apoderado General Liquidador